

**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL DONATARIO”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y LAS CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó mediante acuerdo **AC04/CAE/28-12-17** el dictamen que emitió la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que propuso al Consejo General la desincorporación y enajenación del material electoral utilizado durante la jornada comicial del 7 de junio de 2015.

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, se sometió a consideración del Consejo General de este Instituto, la propuesta referida en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2018, donde mediante acuerdo **IEPC-ACG-009/2018** se resolvió en términos del dictamen mencionado en el punto que antecede, la desincorporación y enajenación del material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de dos mil quince, además se autorizó la enajenación de dicho material, a través de la modalidad de donación, instruyendo a la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto para realizar el procedimiento respectivo.

**TERCERA.** En consecuencia, se procedió a invitar a diversas instituciones reconocidas como instituciones de asistencia social privada ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, de las cuales, únicamente la asociación civil denominada “**BRIGADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**” mostró un interés real en que se transmita por donación el material electoral señalado en supra líneas, ya que la mayoría de ellas manifestaron que por razones de logística, transporte y espacio se encontraban imposibilitados para hacerlo.

CONTRATO DE DONACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL. IEPCJ- SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V./10 ABRIL 2018.

Página 1 de 8



**CUARTA.** Con fecha 15 de abril del presente año, el Licenciado Carlos Fuentes Ornelas representante legal de la asociación civil denominada “**BRIGADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**” mediante su cuenta de correo electrónico, [REDACTED] notificó a “**EL INSTITUTO**” que su representada se encontraba imposibilitada para cumplir con las actividades que se había obligado; consecuentemente ante la urgencia y premura de retirar el material electoral, la Dirección de Administración y Finanzas autorizó la desincorporación a una segunda persona jurídica denominada **SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V.**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. “EL INSTITUTO” declara:**

**I.1.** Que, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**I.2.** Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “**EL INSTITUTO**”, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**I.3.** Que, María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de “**EL INSTITUTO**”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**I.4.** Que, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**I.5.** Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

#### **II. “EL DONATARIO” declara:**

CONTRATO DE DONACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL. IEPCJ- SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V. 10 ABRIL 2018.

Página 2 de 8

**II.1.** Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 55193 cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres, libro 1347 un mil trescientos cuarenta y siete, folio 200775 doscientos mil setecientos setenta y cinco otorgada en México, Distrito Federal, el 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 ciento ochenta y uno, de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 524672-1, con fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce.

**II.2.** Que comparece por conducto de su representante legal **Fernando Edgardo Hermosilla Contreras**, según consta en la escritura pública número sesenta y ocho mil novecientos veintisiete, libro 2169 dos mil ciento sesenta y nueve, otorgada en la Ciudad de México, el 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 once, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 524672-1, con fecha 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

**II.3.** Que su representante legal se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida en el año 2013 dos mil trece por el Instituto Federal Electoral.

**II.4.** Bajo protesta de decir verdad señala que a la fecha se encuentra en trámite la inscripción en el Padrón de Proveedores y que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.5.** Que conoce las características, especificaciones técnicas y todos los detalles concernientes a la adquisición por donación de los bienes que forman parte integrante de este contrato y que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato.

CONTRATO DE DONACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL. IEPCJ- SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V. 10 ABR [REDACTED]

Página 3 de 8



II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SMI1409307TA.

II.7. Que tiene su domicilio legal en [REDACTED]

mismo que señala para todos fines y efectos legales de este contrato.

### III. Declaran ambas partes:

Que conocen el alcance y el contenido del presente contrato y sus Anexos que son parte integrante del mismo, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El presente acuerdo tiene por objeto la donación de material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de dos mil quince, propiedad de "EL INSTITUTO", mismo que se transmite a título gratuito a "EL DONATARIO", el material descrito a continuación:

MATERIAL DE PLASTICO Y CARTÓN	CANTIDAD
Urna de munícipe	8,350
Urna de diputado	8,350
Caja paquete electoral para munícipe	9,277
Caja paquete electoral para diputado	9,277
Caja entrega de documentación (caja blanca)	8,350

2. En adelante, se hará referencia sólo como "LOS BIENES", de conformidad con las referidas características y especificaciones, obligándose las partes al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato.

#### SEGUNDA. Aceptación de la Donación.

1. "EL DONATARIO" expresa en este acto su aceptación a la donación de "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula anterior, comprometiéndose a destinarlos en beneficio de la comunidad, preponderantemente para personas de escasos recursos o en situación vulnerable.

CONTRATO DE DONACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL. IEP CJ- SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V. 10 ABRIL 2018

Página 4 de 8

**TERCERA. Entrega de "LOS BIENES".**

1. "EL INSTITUTO" entrega la propiedad y posesión real y jurídica de "LOS BIENES" donados a la firma del presente contrato.
2. "EL DONATARIO" se obliga a acusar de recibo "LOS BIENES" donados en el presente acuerdo de voluntades, expidiendo el recibo que en derecho proceda, mismo que se agregará al presente como ANEXO 1.
3. "EL DONATARIO" se obliga a realizar por su cuenta y riesgo, la transportación de "LOS BIENES" donados.
4. "EL INSTITUTO" no tendrá ninguna responsabilidad por el uso y destino de "LOS BIENES".

**CUARTA. Plazo de ejecución y lugar de entrega.**

1. "EL DONATARIO" se obliga a dar cumplimiento al objeto de este contrato con la recepción de la totalidad de "LOS BIENES", a más tarde el día cinco de mayo del presente año.
2. La entrega de "LOS BIENES" será en el domicilio que determine "EL INSTITUTO".

**QUINTA. Terminación Anticipada.**

1. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, en los siguientes casos:
  - a). Cuando concurren razones de interés general, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", quién dará aviso por escrito a "EL DONATARIO".
  - b). Por mutuo consentimiento entre las partes, previa elaboración de un documento suscrito por ambas partes, en el cual manifiesten su conformidad.

**SEXTA. Prohibiciones.**

1. "EL DONATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

CONTRATO DE DONACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL. IEPCJ- SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V. 10 ABRIL 2018

Página 5 de 8

**SÉPTIMA. Oportunidad.**

1. "EL DONATARIO" será responsable de cualquier retraso en el plazo convenido o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones.

**SÉPTIMA. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.**

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

**OCTAVA. Vigencia.**

1. Conviene las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su suscripción, y concluirá una vez que "EL DONATARIO" cumpla con la recepción del 100% de "LOS BIENES" así como la entrega por escrito del acuse del mismo.

**NOVENA. Normatividad y Jurisdicción.**

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de donación de bienes considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firma por



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los diez días de abril de dos mil dieciocho.

Por "EL DONATARIO"



**Fernando Edgardo Hermosilla Contreras**  
Representante Legal de Seriplast de México Informática S.A de C.V.

Por "EL INSTITUTO"



**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
Consejero presidente

**María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria ejecutiva

TESTIGOS

**Hugo Pulido Maciel**  
Director de Administración y Finanzas

**Francisco Javier Fernández Melchor**  
Director Jurídico

Revisó	Realizó
FJFM	TJML

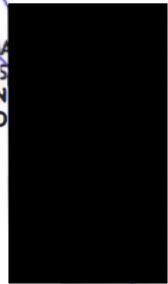
CONTRATO DE DONACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL. IEPCJ- SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V. 10 ABRIL 2018.

Página 7 de 8

Edición 2370 - Col. Italia, Providencia, C.P. 44548, Guadalajara, Jalisco, México  
Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES REFERENTES AL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CON SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V. CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.



Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios